

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D.C., veintinueve (29) de abril de dos mil veintiuno (2021)

RAD 110014003009-2021-281-00

Naturaleza proceso: Insolvencia

Deudor: Janeth Sanín Triana

Ingresadas las presentes diligencias para resolver lo que en derecho corresponde, previamente a resolver sobre la admisibilidad del proceso de liquidación patrimonial, por secretaría OFÍCIESE al centro de conciliación respectivo a fin que informe a esta sede judicial si en la audiencia llevada a cabo el 3 de marzo de 2021 el conciliador intentó o no una reforma al acuerdo de pago de conformidad con lo previsto en el art. 556 del C. G del P.; ello, dado que en el acta del 3 de marzo de 2021 no se dejó constancia alguna sobre el particular.

Adicionalmente, deberá indicar si el acreedor Banco Scotiabank Colpatria al momento de informar que la deudora no cumplió con las obligaciones pactadas en el acuerdo, expresó de forma precisa cuáles fueron los hechos que abrieron paso al incumplimiento, tal y como lo dispone el art. 560 del C. G del P.; lo anterior, por cuanto de la revisión del plenario no se evidenció algún escrito proveniente de dicha entidad que reuniera dichas características.

Finalmente, como quiera que no se dejó constancia sobre el particular, indíquese quienes se hicieron presentes y quiénes no a la audiencia de incumplimiento programada para el 3 de marzo de 2021. De igual manera, remítase la documental que haya sido aportada por los acreedores y la deudora antes de llevar a cabo dicha audiencia.

NOTIFÍQUESE,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'María Victoria López Medina'.

**MARÍA VICTORIA LÓPEZ MEDINA
JUEZ**